



CONFORMACION LISTA DE ELEGIBLES EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PARA ELECCIÓN DE JEFE DE CONTROL INTERNO DE LA ALCALDIA DE CHIA NIVEL CENTRAL Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que " la administración pública, en todos sus órdenes tendrá un control interno que se ejercerá en los términos señalados por la ley".

Que así mismo en su artículo 269 de la Carta Magna, precisa que las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno de conformidad con lo que establezca la ley.

Que, el artículo 125 de la Constitución Política Nacional señala: " Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de Carrera. Se exceptúa los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes."

Que en cuanto a la designación del jefe de la unidad u oficina de Control Interno dispone que " ARTÍCULO 2.2.21.4.1 Designación de responsable del control interno. Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, el Presidente de la República designará en las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional al jefe de la Unidad de la oficina de control interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción.

Cuando se trate de entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este empleado será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador.

El nombramiento de estos servidores deberá efectuarse teniendo en cuenta el principio del mérito, sin perjuicio de la facultad discrecional de la que gozan las autoridades territoriales."

Que el artículo 149 del Decreto N° 403 de 2020, señala: " De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política todas las entidades del Estado deberán implementar un sistema de control interno encargado de proteger los recursos de la organización, y contar con una dependencia responsable de medir y evaluar la eficiencia y eficacia del sistema y la efectividad de los controles de forma permanente.

Para la designación del jefe de la dependencia encargada del control interno en los organismos y entidades del Estado, se tendrán en cuenta los criterios de mérito, capacidad y experiencia para el desempeño del empleo y el cumplimiento de los requisitos y competencias que fije la ley o reglamento.

Para las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial, el Gobierno Nacional fijará las competencias y requisitos específicos del empleo, teniendo en cuenta la naturaleza, especialidad y especificidad de las funciones y los siguientes mínimos y máximos:

Mínimo: Título profesional y experiencia.

Máximo: Título profesional, título de postgrado y experiencia en asuntos de control interno.



PARÁGRAFO. Para el cumplimiento de las funciones de control interno, los municipios se podrán asociar administrativa y políticamente conforme con lo establecido en artículo 14 de la Ley 1454 de 2011.”

Que el artículo 2.2.21.8.3 del Decreto Único Reglamentario N° 1083 de 2015, modificada por el Decreto Nacional N° 989 de 2020: *“ Evaluación de Competencias. Previo a la designación en el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces, al aspirante o aspirantes se les deberá evaluar las competencias requeridas para el desempeño del empleo, a través de la práctica de pruebas.*

(...)

En el nivel territorial se deberá evaluar las competencias por la misma entidad, o con la asesoría de entidades especializadas en la materia o con el Departamento Administrativo de la Función Pública, de lo cual se le informará al gobernador o alcalde, respectivo, si el aspirante cumple o no con las competencias requeridas, de lo cual se dejará evidencia. (...)”

Que para desempeñar el cargo de Jefe de Oficina Asesor, Coordinador o Auditor del Control Interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial únicamente se podrán aplicar en los manuales de funciones y competencias laborales las equivalencias de estudio y experiencia contempladas en el artículo 2.2.21.8.5 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto N° 989 de 2020.

Que el periodo de los actuales Jefes de Control Interno de la Alcaldía municipal de Chía y sus entes descentralizados culminará el treinta y uno (31) de diciembre de la presente anualidad.

Que mediante decreto 287 de 2020, modificado por los decreto 288 y 305 de 2021, se realizó convocatoria abierta para el nombramiento del Jefe de Control Interno del Municipio de Chía y de sus entes descentralizados conforme a la normatividad vigente, a partir del primero (1) de enero de dos mil veintidós (2022), fecha en el que el periodo del actual gobierno cumple el cincuenta (50%) del periodo constitucional establecido en la ley hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

Que en virtud del artículo décimo sexto del decreto 287 de 2021, la Alcaldía Municipal de Chía procede a conformar las listas de legibles por cada una de las entidades: Alcaldía Municipal de Chía nivel central, Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial del Chia – IDUVI, Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHIA, Instituto de Recreación y Deporte de Chía – IMRD e Instituto de Recreación y Deporte de Chía – IMRD

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se procede a conformar la lista de elegibles, así:

1. Administración Municipal Nivel Central

Que al Cargo de Jefe de Control Interno de la administración central, una vacante, la lista de elegibles queda conformado así:

| N° | Nombre | Cedula de ciudadanía | total |
|----|---------------------------------|----------------------|-------|
| 1 | Carlos Andrés Rodríguez Sánchez | 1.072.642.121 | 80,75 |



| | | | |
|---|-----------------------------------|------------|-------|
| 2 | Clara Liliana Jiménez Celis | 39.571405 | 77,75 |
| 3 | Martha Yesenia García Mena | 35.198.522 | 76,25 |
| 4 | Ricardo Alberto Sánchez Rodríguez | 11.276.638 | 66 |
| 5 | Nelson Enrique Piñeros Moreno | 79.955.046 | 62 |

2. Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión territorial del chia - IDUVI

Que al Cargo de Jefe de Control Interno del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial, una (1) vacante, la lista de elegibles queda conformada así:

| N° | Nombre | Cedula de ciudadanía | total |
|----|--------------------------------|----------------------|-------|
| 1 | Dunny Alejandra Alarcón Garzón | 1.018.421.119 | 57 |

3. Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHIA

Que al Cargo de Jefe de Control Interno de la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHIA, una (1) vacante, la lista de elegibles queda conformada así:

| N° | Nombre | Cedula de ciudadanía | total |
|----|-------------------------------|----------------------|-------|
| 1 | Martha Lucia Ávila Vera | 20.471.608 | 58,25 |
| 2 | Gloria Mercedes Rueda Pinilla | 35.473.141 | 51,25 |

4. Instituto de Recreación y Deporte de Chía – IMRD

Que al Cargo de Jefe de Control Interno del Instituto de Recreación y Deporte de Chía – IMRD, una (1) vacante, la lista de elegibles queda conformada así:

| N° | Nombre | Cedula de ciudadanía | total |
|----|--------------------------------|----------------------|-------|
| 1 | Martha Patricia Mendoza Mojica | 20.471.721 | 64,75 |
| 2 | Nelson Enrique Piñeros Moreno | 79.955.046 | 62 |
| 3 | María Clemencia López Garzón | 35.474.685 | 58,25 |
| 4 | Luz Dary Cardozo | 28.698.797 | 57,75 |
| 4 | Jaime Eduardo Muñoz Vera | 11.201.297 | 57,75 |

Atentamente,

Comité de seguimiento y evaluación de de IMRD.

Comité de seguimiento y evaluación del IDUVI

Comité de seguimiento y evaluación de EMSERCHIA

Comité de seguimiento y evaluación de la Alcaldía Municipal Nivel Centra.